



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 224-2025-A-MPCT

Tambobamba, 25 de setiembre del año 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 112-2025-A-MPCT de fecha 02 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°112-2025-A-MPCT de fecha 02 de mayo de 2025, se RESULEVE: **CONFORMAR**, el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, en cumplimiento del numeral 8.5.4 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA "Normas de administraciones de Archivos en la Entidades Públicas", de la siguiente manera:

COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA	
CARGO	CONDICION
GERENTE MUNICIPAL	PRÉSIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL	INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE INFORMATICA	INTEGRANTE
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL	INTEGRANTE





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, la Directiva 001-2023-AGN/DDPA - NORMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS EN LAS ENTIDADES PÚBLICA, respecto al Comité Evaluador de Documentos (CED), en su numeral 8.5.4, señala que:

El CED se encuentra conformado por el titular o representante de:

- Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia.
- El OAA, quien asume la secretaria técnica.
- La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.
- La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder.
- La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder.
- El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder.
- Las unidades de organización, de corresponder.

En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N°112-2025-A-MPCT de fecha 02 de mayo de 2025, se conformó el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, si embargo, no se considero de manera correcta los cargos de cada miembro designado en el comité.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales a administración puede revisar sus propios actos:

- La rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión.
- La nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión.
- La revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones

- Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto;
- Que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto;
- Que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto;

Que, un acto válido amerita ser rectificado, de conformidad con los numerales 212.1 y 212.2 del Art.212° del Texto Único Ordenando de la Ley del procedimiento Administrativo General N°27444, señala que: "(...)La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", asimismo, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido;

Que, la doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; En la misma línea, el jurista RUBIO, afirma que el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en la cual consiste un determinado acto administrativo,



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



sino, en el momento inmediatamente posterior: en el momento de manifestarse al exterior dicha voluntad, de corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRIMERO: APROBAR, la modificación solicitada, adecuándolo a una **RECTIFICACIÓN**; en consecuencia, **DISPONER DE OFICIO**, la **RECTIFICACIÓN** del error material en el que se ha incurrido en la **Resolución de Alcaldía N° 112-2025-A-MPCT, de fecha 02 de mayo del 2025**, debiendo quedar redactado el Artículo Primero de la siguiente manera:

Artículo 1°.- PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, en cumplimiento del numeral 8.5.4 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA "Normas de administraciones de Archivos en la Entidades Públicas", de la siguiente manera:



COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA	
CARGO	CONDICION
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA TÉCNICA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL	INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	INTEGRANTE
JEFE DE LA OFICINA DE INFORMATICA	INTEGRANTE
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL	INTEGRANTE
UNIDADES ORGANICAS, DE CORRESPONDER	INTEGRANTE



Artículo 2°.- PRECISAR que la **Resolución de Alcaldía N° 112-2025-A-MPCT**, seguirá surgiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se altera el sentido de la decisión.

Artículo 3° ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática a la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003471
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
914471001